

INICIATIVA

dirigida al Congreso de la Unión por la legislatura del Estado de Durango, sobre que se le permita restancar el tabaco.

Señor:

Altamente sublime es la misión de los soberanos de la tierra, que se halla vinculada en el ejercicio de las más nobles tareas; las de consagrarse exclusivamente á procurar el bienestar y felicidad de un gran número de seres que, como miembros de una inmensa familia, necesitan á toda hora de los más minuciosos cuidados, de las atenciones más asiduas, del estudio y vigilancia continuas del que tiene encomendada su dirección, para que aquel no haya de fracasar en su existencia, y para que pueda tener la parte de dicha á que tiene derecho de aspirar en la vida; así es que el padre de esa gran familia, el que tiene en su mano los medios necesarios para hacer la felicidad de los individuos que están colocados bajo su dirección, el soberano, en fin, de un gran pueblo, tiene que acordar á sus súbditos todas aquellas concesiones que se hayan de calificar como inherentes á su prosperidad, previo un maduro exámen sobre su conveniencia.

El Estado de Durango que por muchos años ha sido víctima de las atroces depredaciones de los salvajes, sin que haya podido por un conjunto de causas tan extraordinarias cuanto inexplicables, poner un dique á la audacia y terror de sus enemigos, ha venido ya al último término de su miseria y aniquilamiento. Muy triste, muy funesto es el cuadro que hoy presentan los desventurados pueblos de la frontera, tan ricos antes, tan llenos de vida y esperanzas, tan poblados y animados no ha muchos años, y que sin embargo, no pueden hoy hacer frente ni á sus más pequeñas exigencias, viéndose á cada instante amenazados de una completa disolución, ó en la necesidad de infringir á todas horas las leyes generales para proporcionarse un miserable recurso con que si quiera puedan conservar un simulacro de administración.

No es una paradoja, no es una figura de retórica la que hoy nos obliga á usar de estos conceptos para conmover el ánimo de los representantes de la nación; es por desgracia la negra realidad de los acontecimientos; la horrible verdad en su más abso-

luta desnudez. Los Estados fronterizos han sido diezmados en su población por el hacha desoladora de las tribus nómades: las fincas de campo, tan valiosas y productivas en otro tiempo, son hoy un descarnado esqueleto, porque sus habitantes, á la vista de los horribles asesinatos de que son testigos, han corrido apresuradamente á refugiarse en las poblaciones más importantes, no ya para encontrar en ellas el trabajo y la subsistencia, sino para llorar con más desdago la pérdida de sus esposas, de sus hijos, de sus padres y hermanos, y también para buscar un más seguro abrigo que impida la completa destrucción de sus familias. Los ganados de todas clases que antes poblaban esas fincas, han sido destruidos en muchas de ellas, y en otras se ven hoy reducidos á un valor insignificante: las sementeras han sido muchas veces taladas por el enemigo: los campos, pues, han quedado desiertos, y hoy solo tienen un valor nominal las valiosas y productivas fincas que antes los ocupaban: por tanto, en los pueblos de la frontera es actualmente muerta la agricultura.

Casi también es un cadáver, si bien con ligeros síntomas de vida, el comercio de los mismos Estados. La propia causa de las irrupciones de los bárbaros, y la que hoy se ha desarrollado nuevamente de una manera extraordinaria, la de gruesas partidas de bandoleros que acometen aun á los pueblos más numerosos, tienen destruida toda garantía de seguridad, y esto naturalmente ha ocasionado la pérdida de muchos intereses, el aumento de bancarotas, la desconfianza de los comerciantes, el menor tráfico de los arrieros, y el trastorno general de una de las principales fuentes de riqueza pública. Tampoco desde luego se debe contar en estos Estados con los productos de comercio.

Menos se deberá contar con los de minería, que si bien en muchos de nuestros Estados han sido anteriormente los más ricos manantiales de prosperidad, en el día se hallan del todo cegados, así porque en el país generalmente tenemos que deplorar la falta de espíritu de asociación, como porque particularmente en nuestro Estado no se conoce el espíritu minero, razones por sí solas bastantes para que sea el giro muy insignificante; pero que adquieren mayor fuerza si se consideran los contratiempos que produce la inseguridad de los caminos y poblaciones.

De la industria ni debe hacerse mención, una vez que son muy contados en nuestras poblaciones los establecimientos de este gé-

nero que puedan llamar con justicia la atención de los legisladores. Sin embargo, aunque en muy insignificante número, los establecimientos industriales pudieran ser de algún provecho para el gobierno, si los empresarios no tuvieran que luchar constantemente con las incursiones de los salvajes y asaltos de los bandoleros, como tienen que hacerlo sin excepción los que ahora especulan en toda clase de giros.

Tenemos, pues, que todas las fuentes de riqueza pública se hallan en nuestro Estado si no del todo aniquiladas, al menos en una situación en que sus productos han de ser por fuerza muy insignificantes. Añádese á esto que son innumerables las contribuciones ó impuestos de todo género que pesan en el día sobre los habitantes de los pueblos, y resultará que aun cuando el legislador particular de un Estado pretenda subvenir á sus más exigentes necesidades, se encontrará con las manos atadas sin que pueda hallar un solo objeto que reporte un gravámen sobre los ya decretados.

¿Qué hacer entonces en situación tan delicada? ¿Habrá de decretar nuevas contribuciones, no obstante que su conciencia le grita fuertemente que los ciudadanos no pueden reportar otros gravámenes? ¿Habrá de resignarse á que sus comitentes carezcan aun de las más indispensables garantías? ¿Habrá por fin de declararse en la imprescindible necesidad de no considerarse capaz de marchar como Estado independiente y soberano, solicitando una extraña protección en los Estados limítrofes, para que le tiendan una mano que pueda arrancarlo del borde del abismo?

Nada de esto, señor, puede hacer el cuerpo legislativo de un Estado, sin tomar sobre sí la más grave é importante de las responsabilidades; y como antes se ha dicho, no le queda otro arbitrio que el de ocurrir al soberano, el cual, investido de ilimitadas facultades, puede tomar en consideración los males que aquejan á estos infelices pueblos, y decretar el único remedio que en nuestras circunstancias pueda salvar la triste situación de sus comitentes.

Pesada por vuestra soberanía la importancia y gravedad de nuestros dolores, viéndolo á la luz de la sabiduría que os alumbró la imperiosa necesidad que nos aqueja; persuadido, por último, de que en vuestras manos solamente se halla el remedio; de que los Estados nada pueden hacer para el alivio de sus súbditos; y de que cualquier me-

didada que promuevan en este sentido ha de ser un delito, puesto que hay leyes supremas que les impiden establecer recursos, si no es con sujeción á las mismas leyes generales, vuestra soberanía convendrá en que solo ella puede dictar el remedio de los males que hoy asedian á los habitantes de la frontera.

En el cuadro que antes se ha procurado bosquejar, los representantes del Estado de Durango solo ven el remedio de sus aplicaciones en conceder una excepción á favor de sus rentas, en la del ramo de tabacos, para que en este Estado se imponga libremente la contribución ó restricciones que se crean convenientes, dejándole en absoluta libertad, previa la derogación del artículo constitucional que prohíbe toda clase de monopolios. Este es uno de los recursos que más indirectamente gravan á los particulares, y á la vez dan mayores resultados para el erario: por lo mismo es el arbitrio que más eficazmente le puede proporcionar recursos, sin los inconvenientes de otros impuestos.

La renta del tabaco ha sido en muchos años un pingüe recurso para el gobierno, porque siendo sus productos de una considerable cuantía, la utilidad que ellos pueden ofrecer á las rentas del Estado son á un mismo tiempo lo menos oneroso para los particulares y lo más productivo para el erario. Así, v. g.: en el Estado de Durango, las utilidades en el ramo que nos ocupa han sido de más de cien mil pesos anuales en las épocas que la renta ha pertenecido al gobierno. Estos emolumentos con poco más que hayan podido producir los otros arbitrios del erario, han cubierto, si no en su totalidad, al menos en una gran parte los gastos de la administración.

Que los vecinos de los Estados de la frontera hayan sido de preferencia los que han producido la renta del tabaco, nadie puede dudar, pues una vez probado que sus utilidades han sido las más cuantiosas, se convendrá luego en que ese arbitrio es uno de los ramos preferentes á la formación de la hacienda pública. Ahora bien, ni en Durango, que como antes se ha dicho, ha percibido más de cien mil pesos anuales por los productos del tabaco; ni en los Estados del Norte en que siempre ha sido de igual ó poco menor importancia el resultado de aquella renta, ha faltado lo muy indispensable para cubrir las preferentes atenciones de su particular administración, mientras que aquella renta ha formado parte de su erario.

Mas hoy que por la última ley general sobre tabacos, y por el artículo constitucional que prohíbe los monopolios, se ha destruido este arbitrio; cuando todos los demas de que libremente pudieran disponer los Estados en su régimen interior han llegado á una completa nulidad, ¿qué pueden hacer los gobiernos particulares para proporcionar recursos con que medianamente subsistan los pueblos que están encomendados á su vigilancia? Nada, nada absolutamente que sea de resultados eficaces para el erario.

Y sin embargo, urgen cada vez y cada vez son mas graves los conflictos que nos rodean, pues Durango toca hoy en una crisis tan violenta y tan peligrosa, que apenas puede concebirse sino como un milagro, la sombra de vida que presenta. No hay, hace mucho tiempo, con que dar ni un miserable prorrateo á los empleados de la lista civil, cuya deuda importa ya una inmensa suma para las rentas del gobierno. La escasa fuerza que atiende á la seguridad pública, y que gracias á las facultades de que se hallaba investido el Excmo. Sr. gobernador como comandante general, habia estado pagándose, aunque con escaseces y grandes dificultades, no podrá percibir sus haberes en lo sucesivo, pues que la última ley de clasificacion de rentas ha venido á poner á Durango en mayores conflictos, reduciendo á completa nulidad las rentas del Estado, y prohibiendo bajo muy severas penas disponer de las de la Federacion.

La administracion pública, por consiguiente, se está disolviendo de una manera rápida é inevitable. Los tribunales y oficinas públicas se están paralizando sucesivamente por falta de segundas manos: pronto, muy pronto será tambien forzoso dar de baja las escasas fuerzas de seguridad; y á la vez con esto se destruye toda sombra de garantía, dejando dueños absolutos del Estado á sus enemigos de todas clases, se da margen tambien al aumento de partidas de salteadores, puesto que los que hoy se consideran como guardianes de la tranquilidad, serán mañana otros tantos bandidos que buscarán en el crimen la subsistencia necesaria para sus familias. No habrá, pues, seguridad; no habrá orden; no habrá Administracion de Justicia; no habrá ni aparato de sociedad.

¿Y qué hacer en situacion tan desesperada? ¿Qué arbitrio legal puede haber para salir de un caos tan espantoso? Solamente uno, señor; solo el que ya hemos indicado: el de levantar la voz enérgicamente ante la repre-

sentacion nacional, para pedirle la salvacion, ya que solo en sus manos reside el poder bastante para salvarnos, derogando el artículo constitucional que prohíbe los monopolios.

Por lo expuesto, elevamos á vuestra soberanía, en uso de las facultades que nos concede la misma Constucion, la siguiente iniciativa:

«Se concede excepcion en favor del Estado de Durango para que pueda restancar el ramo de tabacos, en beneficio de sus rentas particulares.»

Victoria de Durango, Octubre 16 de 1857.
—*Juan Jaquez*, diputado presidente.—*Benigno Silva*, diputado secretario.—*Manuel Santamaría*, diputado secretario.»

Tambien se dió primera lectura á otro de la misma Comision, que termina con la siguiente parte resolutive:

«No es de accederse á la solicitud del Ayuntamiento de Coyoacan, en que pide se establezca una feria anual en dicha Villa.

Se dió segunda lectura á una mocion de los Sres. Escalante, Flores y Siliceo, sobre la duracion de las sesiones, que tuvo su primera lectura el dia 21 del corriente. Pedida la dispensa de trámites, no fué concedida, y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se dió segunda lectura y se señalaron para discutirse el Juéves próximo, dos dictámenes, uno de la Comision de Justicia sobre el modo de suplir las faltas de los jueces propietarios y suplentes que esten impedidos, y otro de la comision especial, encargada de consultar la ley orgánica prevenida en el artículo 25 de la Constitucion, sobre violacion de la fé pública.

Tambien se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el dia 26 del corriente, un proyecto de ley presentado por la comision respectiva, para reglamentar el artículo 38 de la Constitucion.

Se dió segunda lectura á un proyecto sobre la creacion de un fondo judicial, presentado por el Sr. Moreno D. José de la Luz, cuyo proyecto no fué admitido á discusion.

Se dió lectura á una solicitud del Sr. D. Sebastian Moro del Moral, en que pide la legitimacion de dos hijos naturales.

A la comision de justicia.
Se dió segunda lectura á un proyecto de ley presentado por la comision respectiva,

para fijar el número de secretarios del despacho y sus ramos.

Los artículos con que concluye el dictamen son los siguientes:

Art. 1º Para el despacho del órden administrativo de la federacion, habrá seis secretarías de Estado que se denominarán «de Relaciones, de Gobernacion, de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública, de Fomento, de Guerra y Marina y de Hacienda.»

Art. 2º Cada una de estas secretarías tendrá á su cargo los negocios que le señala la presente ley.

Art. 3º Corresponde á la secretaría de Relaciones:

Todo lo concerniente á las de la República con las naciones extranjeras.

La designacion y conservacion de los límites de la República.

Lo concerniente al derecho internacional privado.

Los reglamentos meramente administrativos, con respecto á los extranjeros residentes en la República.

La expedicion de cartas de naturaleza y de ciudadano, á extranjeros.

La de pasaportes á los que los pidieren.

La legalizacion de firmas y el gran sello de la nacion.

El ceremonial de palacio.

Las academias y establecimientos literarios y de bellas artes, que no sean relativos á la enseñanza primaria y secundaria, y que exijan para su fomento el auxilio de las relaciones exteriores del gobierno, como son las academias de la historia y de la lengua, la de bellas artes de San Carlos, la Biblioteca nacional, Museo y archivo nacional.

Art. 4º Pertenece al Ministerio de Gobernacion:

La relacion del gobierno general con los de los Estados, y el gobierno interior del Distrito y territorios, y la ejecucion de las leyes que dé el Congreso sobre la organizacion y arreglo de la guardia nacional.

Policía de seguridad en el Distrito y territorios.

Monte de Piedad de Animas.

Policía de cárceles, penitenciarias y establecimientos de correccion en el Distrito y territorios.

Propiedad literaria.

Imprenta.

Festividades nacionales y diversiones públicas en el Distrito y territorios.

Higiene pública.

Art. 5º Corresponde á la secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública:

Todo lo concerniente al ramo de justicia en los tribunales.

Todo lo relativo á negocios eclesiásticos.

Todo lo perteneciente á instruccion pública en el Distrito y territorios, y á la observancia de las leyes que dicte el Congreso, con arreglo al artículo 3º de la Constitucion.

Art. 6º Pertenece á la secretaría de Fomento:

La formacion de la estadística general de la industria agrícola, mineral, fabril y comercial, siguiendo en cada año el movimiento que estos ramos tengan.

Todas las providencias administrativas correspondientes á ellos, y el cuidado y direccion de los establecimientos dedicados á su especial enseñanza.

Las exposiciones públicas, industriales y agrícolas en el distrito y territorios.

Los caminos declarados ó que se declaren generales.

El desagüe de México y las obras que le correspondan.

Todas las obras públicas que se hagan con fondos de la federacion.

Terrenos baldíos, su deslinde y enagenacion.

Conserjería, muebles, útiles y obras del palacio, incluidas las que se hagan en el departamento del Congreso.

La Sociedad de Geografía y Estadística.

Art. 7º Corresponde á la secretaría de Guerra y Marina:

Todo lo relativo al ramo militar de mar y tierra.

Lo relativo á la guardia nacional, en los casos en que debe ejercerse la facultad 7ª del poder Ejecutivo general.

Art. 8º Pertenece á la secretaría de Hacienda:

Todo lo relativo á la hacienda federal, aranceles generales de comercio y establecimiento de aduanas marítimas y fronterizas y de cabotaje, y arreglo del crédito público interior y exterior, conforme á la Constitucion y leyes.

Impresiones que se hagan por cuenta de la hacienda federal.

Se dió lectura al dictamen de la comision de Justicia que concluye en estos términos:

Los jueces letrados de que habla el artículo 27 de la ley de 22 de Marzo de 1834,

tendrán además de las facultades que le concede dicho artículo, la de fallar en definitivo los negocios ó causas, por falta de los propietarios ó suplentes en los juzgados del Distrito.

Es copia. México, Noviembre 21 de 1857.
—*J. M. Espinosa de los Monteros.*

Habiéndose expresado por la comisión que tenía que adicionar su dictámen, se preguntó á la cámara si permitía que se retirase, y acordó por la afirmativa, señalándose el viérnes próximo.

Continuó la discusión del dictámen de las comisiones de Justicia y Hacienda reunidas, relativo á la votación del fondo judicial.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 74 votos siguientes: Aburto, Aldana, Alvarez, Avila (D. Miguel María), Aznar Barbachano, Alcaraz, Banuet, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cruces, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (D. Pablo), Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Guzman, Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham), Jáuregui, Lerdo de Tejada, López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mejía, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Posada, Régules, Rendon, Rodriguez (D. Vicente), Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Verástegui, Valle, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villavicencio, Zamacona, Zeron y Zutia; y por la negativa, los señores que siguen: Angulo, Barquera y Toral, Baz (D. Valente), Cosío (D. Luis), Cruz (D. José María), Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Figueroa (D. Francisco), Flores (D. Sabino), Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Govantes, Ibarra, Larios, López (D. Leocadio), Mateos, Mendez, Montiel, Perez Fernandez, Riestra, Roman, Siliceo, Varela y Villaseñor (D. Ricardo.)

Se levantó la sesión.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros y Peña; por tener licencia, los Sres. Barba, Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abab; y sin aviso, los Sres. Aguilar, Tablada, Couto, Revilla y Viniestra.

Asistencia á la sesión que debió verificarse el día 25 del actual.

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Butron, Cajiga, Camarena, Cosío, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Olvera, Ortega (D. Fernando), Palacios Miranda, Palacios, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Solana, Ugalde, Vaca, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona (D. Antonio) y Zubía.

Después de las doce se presentaron los Sres. Echaiz, Núñez y Zeron.

No habiendo número competente, el Sr. Presidente disolvió la reunión. Faltaron por enfermedad los Sres. Calderon, Castillo Velasco, Cisneros, Cruz (D. Agustín), Peña, Sierra y Velazquez.

Con licencia los Sres. Barrón, Bermudez, Buenrostro, Barba, Bustamante (D. Gabino), Flores (D. Bernardo), Gonzalez, Urueña, Mata, Núñez, Siliceo y Zetina Abad.

Sin licencia los Sres. Aguilar, Tablada, Baz (D. Juan José), Couto, Revilla y Viniestra.

Sesión del día 26 de Noviembre de 1857.

Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. M.), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barrón,

Baz (D. J. Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casaldueño, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Esealante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios (D. Jesus M.), Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniestra, Zeron y Zubía.

Después de las doce se presentaron los Sres. Alcaraz, Castillo Velasco, Lerdo de Tejada, Saborío y Zamacona.

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la sesión del día 24.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernación, acusando recibo del decreto del Soberano Congreso por el que declara la elección de Presidente de la República.

Al archivo.

Del de Fomento, manifestando la necesidad de que se dicte una pronta resolución sobre los títulos de terrenos baldíos concedidos por las autoridades de los Estados ó Departamentos en sus respectivas épocas.

A la comisión de industria y fomento.

Del de Justicia, acompañando una iniciativa para expedir los trabajos de la Suprema Corte de Justicia que debe instalarse el 1º del próximo Diciembre.

A la Comisión de Justicia.

De la 1ª Sala de la Suprema Corte de Justicia, acompañando en dos cuadernos la causa de responsabilidad instruida á D. Pedro F. del Castillo por el contrato con la casa de Martinez del Campo y compañía.

A la comisión de justicia.

De la legislatura de Sinaloa iniciando se den facultades extraordinarias al Ejecutivo en caso necesario.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Chihuahua en que inicia que no aprueba ni secunda las iniciativas hechas por otras legislaturas para la concesión de facultades extraordinarias.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Zacatecas acompañando un dictámen aprobado sobre clasificación de rentas, y pide se derogue la ley de 12 de Setiembre último.

A la comisión de Hacienda.

De la de Chiapas sobre que se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Sinaloa con la siguiente iniciativa:

INICIATIVA

que dirige la legislatura de Sinaloa al Congreso de la Unión pidiendo se derogue el artículo 124 de la Constitución federal, que manda suprimir las aduanas interiores el 1º de Junio de 1858.

H. Congreso:

«La comisión que suscribe ha manifestado que en su opinion es necesaria la conservación de las aduanas interiores, si se quiere que el Estado tenga rentas bastantes para cubrir sus gastos, y que además contribuya con una cantidad considerable para los gastos de la federación. Ahora se propone exponer los fundamentos que le han producido tal convicción.

Tres son los objetos sobre que pueden imponerse contribuciones directas; la propiedad raíz, los giros y las personas: si se examinan esos objetos en el Estado, se encuentra que ninguno de ellos presenta una base amplia y segura para una contribución de grandes productos: las personas se hallan diseminadas en su mayor parte en rancherías adonde la acción fiscal apenas llega: los giros son pocos, y solo en Mazatlan y en este lugar existen algunos capaces de soportar cuotas considerables; la propiedad raíz está valuada en tres millones y medio de pesos, y de ese valor, como se echa de ver desde luego, no se puede hacer salir una contribución importante sino imponiendo una cuota demasiado alta, que no tolerarían los propietarios, porque los propietarios es gente poco dispuesta á permitir que se les aumente en lo mas mínimo la contribución que están acostumbrados á pagar.

Si de esas consideraciones se pasa á examinar el producto de los impuestos directos é